



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En la presente elección de Diputados  
 y a lo manifestado por el Sr. Gobernador civil en su  
 oficio de seis de actual, siendo así que esta Ciudad  
 con las Diputaciones de campo de su jurisdicción  
 según el último censo de población ratificado el  
 corriente año tiene veinte mil seiscientos y sesenta  
 almas, sin incluir las aldeas y Diputaciones que  
 se le han designado en la nueva división territorial  
 que aprobada por S. M. en el decreto de veintinueve  
 de Agosto de ochenta y cinco y conceptuando este  
 Ayuntamiento estar en igual caso que la Capital  
 de Murcia en la regulación de electores, como  
 respecto a que debe indubitablemente haberse con-  
 siderado en el número de aldeas que se le designan  
 el número de sus antiguos terminos acordado que  
 haya presente a S. M. Sr. Gobernador civil este particular  
 a efectos de que se haga la designación de electores  
 con toda brevedad si han de ser por los electores  
 que deberá nombrar este partido como en su campo  
 lo contiene la corporación, a fin de que  
 pueda verificarse la Junta que se ha de  
 celebrar por S. M. objeto.

Mediante la citación deparada al efecto

